

**MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)**

D/Dª CARMEN BAUTISTA SÁNCHEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº2 DE COÍN.

Al S. Registrador de la Propiedad de Coin, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 481/2015 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, con CIF numero A48265169 domiciliado en Plaza de San Nicolas 4 de Bilbao y representado por PEDRO BALLEÑILLA ROS, frente a RAFAEL HEVILLA NARANJO, ISABEL BERROCAL JIMENEZ, JUAN MANUEL HEVILLA NARANJO y MARIA JOSE NARANJO SOLANO con DNI, 33377123Y, 27383203R, 52560306Q y 78963099M respectivamente y domiciliados en Coin, Cortijo Benitez nº 66, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 224.398,47 € de principal mas 67.319,54 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

\*Finca Registral numero 13.456, inscrita al tomo 1415, libro 502, folio 177, alta 3 del Regsrtso de la Propiedad de Coin.

\*Finca Registral numero 13457, inscrita al tomo 1415, libro 502, folio 179 del Registro de la Propiedad de Coin.

Dado en Coín, a dieciocho de noviembre de dos mil quince

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE COÍN  
Presentada a las 11:39 horas del día 14  
de Dic de 2015 con el n.º 369  
el Día 13 al folio

<b>Código:</b>	OSEQRBC6QAK465H3P942M28NNQVUPZ	<b>Fecha</b>	14/05/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/10



<b>Código:</b>	OSEQRBC6QAK465H3P942M28NNQVUPZ	<b>Fecha</b>	14/05/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/10



Dominguez García y Fuensanta González Luna; Sur, la de José Hevilla Jiménez; Este, carretera de Coin a Tolox; y Oeste, la de José Hevilla Jiménez.

**SEGUNDO. TITULARIDAD:** La finca de este número se encuentra inscrita a favor de  
**TITULAR D.N.I. TOMO LIBRO FOLIO ALTA**

HEVILLA NARANJO, JUAN MANUEL 52.560.306-Q 1415 502 177 3

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ALBERTO JESUS HINOJOSA BOLIVAR, COIN, el día 18/02/2008; inscrita el 10/03/2008.

**TITULAR D.N.I. TOMO LIBRO FOLIO ALTA**

HEVILLA NARANJO, RAFAEL 33.377.123-Y 1415 502 177 3

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ALBERTO JESUS HINOJOSA BOLIVAR, COIN, el día 18/02/2008; inscrita el 10/03/2008.

**TERCERO. CARGAS, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Ley:** Que la expresada finca se encuentra **GRAVADA** con las siguientes cargas:

- HIPOTECA:

Según la Inscripción número CUATRO, de fecha 8 de Agosto de 2008, al folio CIENTO SETENTA Y SIETE, del Libro QUINIENTOS DOS, Tomo MIL CUATROCIENTOS QUINCE, del término municipal de Coin y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Coin, ante Don ALBERTO JESUS HINOJOSA BOLIVAR, con número de protocolo MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, el 11 de Julio de 2008, la totalidad de esta finca propiedad de Juan Manuel Hevilla Naranjo, Rafael Hevilla Naranjo, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sa, por un importe global de DOSCIENTOS MIL euros, correspondiendo a esta finca, cuarenta y tres mil ciento veinte euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al doce por ciento fijo anual, por un total de cinco mil ciento setenta y cuatro con cuarenta euros; intereses de demora durante VEINTICUATRO meses al dieciocho por ciento fijo anual, por un total de quince mil quinientos veintitres con veinte euros; con unos gastos de siete mil trescientos treinta con cuarenta euros; unos gastos extrajudiciales de mil doscientos noventa y tres con sesenta euros, con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 31 de Julio de 2008; respondiendo la finca de un total de setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un con sesenta euros; con un valor de subasta de sesenta y nueve mil nueve con cincuenta y siete euros.

**EXP. CERTIFICACIÓN:**

En virtud de Mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Coin, el día 18 de Noviembre de 2.015, procedimiento número 481/2015, que se refiere a la hipoteca de la inscripción 4ª, y presentado en esta Oficina a las 11:39 horas del día 14 de Diciembre de 2.015, asiento número 769, del Diario 138, se ha expedido la certificación de cargas que preceptúa el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Coin a dieciséis de Diciembre del año dos mil quince.

- AMPLIACION Y MODIFICACION HIPOTECA:

Según la Inscripción número CINCO, de fecha 8 de Julio de 2010, al folio TREINTA Y

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad de gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.

Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.

Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

<b>Código:</b>	OSEQRBC6QAK465H3P942M28NNQVUPZ	<b>Fecha</b>	14/05/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/10



un total de ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro con treinta y tres euros; con un valor de subasta de sesenta y nueve mil nueve euros.

- AMPLIACION Y MODIFICACION HIPOTECA:

Según la Inscripción número SEIS, de fecha 9 de Septiembre de 2011, al folio SESENTA Y SEIS, del Libro QUINIENTOS VEINTISIETE, Tomo MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, del término municipal de Coin y en virtud de la escritura otorgada en Coin, ante Don RAMON ALVARO BLESA DE LA PARRA, con número de protocolo NOVECIENTOS NUEVE, el 10 de Agosto de 2011, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sa, por un importe global de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL euros, correspondiendo a esta finca, cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con ochenta euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al cuatro con cinco por ciento fijo anual, por un total de seis mil cuatrocientos dieciséis con veinticinco euros; intereses de demora durante VEINTICUATRO meses al dieciocho por ciento fijo anual, por un total de diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho con setenta y siete euros; con unos gastos de nueve mil ochenta y nueve con sesenta y nueve euros; unos gastos extrajudiciales de mil seiscientos cuatro con siete centésimas euros, con un plazo de amortización de 300 meses con fecha de vencimiento del 31 de Julio de 2035; respondiendo la finca de un total de ochenta y nueve mil ochocientos veintisiete con cincuenta y ocho euros; con un valor de subasta de sesenta y nueve mil nueve con cincuenta y siete euros.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDAD DE TRANSMISIONES.

**AFECCIÓN:** esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiendo sido liberada por la cantidad de CIEN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Coin.

, según la nota número 1 al margen de la insc/annot: SEIS, de fecha 09/09/2011, al folio SESENTA Y SEIS, del Libro QUINIENTOS VEINTISIETE del término municipal de Coin, Tomo MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO del Archivo, y en virtud de la escritura otorgada en Coin, ante Don RAMON ALVARO BLESA DE LA PARRA, con número de protocolo NOVECIENTOS NUEVE, el 10 de Agosto de 2011.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCIÓN: 09/09/2011

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCIÓN: 09/09/2016

NO hay documentos pendientes de despacho

Es de consignar que al margen de la citada inscripción 4ª de hipoteca, se ha hecho constar la expedición de esta certificación.

Se hace constar que la hipoteca objeto de la inscripción 4ª, se halla subsistente y sin cancelar.

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación, los datos de carácter personal relativos a filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin trascendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para recurrir ante la DGRN, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada a la misma por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de

<b>Código:</b>	OSEQRBC6QAK465H3P942M28NNQVUPZ	<b>Fecha</b>	14/05/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/10



2.- Las solicitudes de publicidad formalizadas en este Registro durante un periodo de tres años (apartado 6o Instrucción DGRN de 17-2-1998).

3.- La política de privacidad de los Registros de la Propiedad garantiza a Vd. el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la ley, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, el cual ha adoptado los niveles legalmente requeridos de seguridad de los Datos Personales, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

4.- La aceptación del usuario para que puedan ser tratados sus datos en la forma indicada es condición necesaria para la prestación de estos servicios, de forma que el uso de los mismos implica tal aceptación, que tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre. El usuario responde de la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Registro de la Propiedad, frente al usuario que haya facilitado datos falsos, todas las acciones que procedan en Derecho.

Y para que conste y no existiendo título alguno al Diario y pendiente de despacho que a la finca de que se certifica concierna, extendiendo la presente a virtud del propio mandamiento que ha sido presentado a las once horas y treinta y nueve minutos del día catorce de Diciembre del año dos mil quince, asiento 769 del Diario 138, sobre hojas de papel especial distribuido por el Colegio de Registradores, y la firma y sello con el del Registro, en Cádiz a dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

CARLOS GONZALO BOATAS ENJUANES



MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información ( B.O.E. 27/02/1998).

Art. 295 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponden exclusivamente a los Registradores Mercantiles... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

<b>Código:</b>	OSEQRBC6QAK465H3P942M28NNQVUPZ	<b>Fecha</b>	14/05/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/10



**PRIMERO. DESCRIPCIÓN:** RUSTICA: Parcela número 100. Regadío indivisible procedente del Cortijo Pereila Benítez, paraje de Ruedo, de el término municipal de Coín, de cabida de **veintitrés áreas, setenta y cinco centiáreas**. Linda: Norte, con la de Ana Valero Ortiz; Sur, José Hevilla Jiménez; Este, Ana Valero Ortiz y Oeste, carretera de Coín a Tolox. Dentro de ella existe construida la siguiente edificación: **VIVIENDA UNIFAMILIAR Y RESTAURANTE**, sobre una tierra de regadío, en el paraje Ruedo, del término municipal de Coín. El conjunto edificatorio consta de tres plantas, dos sobre rasante y una bajo rasante. **RESTAURANTE:** se desarrolla en la planta de acceso y en la parte superior, en la que tiene una entreplanta destinada a almacén. La superficie construida del restaurante es de doscientos noventa metros, con veintiséis decímetros cuadrados (290,26 m2) y la superficie útil es de doscientos treinta y siete metros, con noventa y un decímetros cuadrados (237,91 m2), existiendo además una terraza de una superficie de noventa y cinco metros, con veinte decímetros cuadrados (95,20 m2) y una zona de aparcamiento de cincuenta y cuatro metros, con sesenta y nueve decímetros cuadrados (54,69 m2); la superficie construida de la entreplanta es de cincuenta y cuatro metros, con sesenta y nueve decímetros cuadrados (54,69 m2) y la superficie útil es de cuarenta y cuatro metros, con ochenta y dos decímetros cuadrados (44,82 m2). En la planta bajo rasante se ubica la **VIVIENDA**, con una superficie construida de noventa y un metros, con cuatro decímetros cuadrados (91,04 m2), existiendo además una piscina con una superficie de lámina de agua de cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m2). La parcela tiene una cabida de **veintitrés áreas, setenta y cinco centiáreas**, siendo la superficie total construida de vivienda y restaurante más los anexos de terraza, piscina y zona de aparcamiento de seiscientos treinta metros, con ochenta y ocho decímetros cuadrados (630,88 m2), y la superficie ocupada sobre la parcela de doscientos treinta metros, con veintiséis decímetros cuadrados (230,26 m2). La edificación linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que se ubica.

**SEGUNDO. TITULARIDAD:** La finca de este número se encuentra inscrita a favor de **TITULAR D.N.I. TOMO LIBRO FOLIO ALTA**

-----  
HEVILLA NARANJO, RAFAEL 33.377.123-Y 1415 502 179 3

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ALBERTO JESUS HINOJOSA BOLIVAR, COIN, el día 18/02/2008; inscrita el 10/03/2008.

**TITULAR D.N.I. TOMO LIBRO FOLIO ALTA**

-----  
HEVILLA NARANJO, JUAN MANUEL 52.560.306-Q 1415 502 179 3

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por HERENCIA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ALBERTO JESUS HINOJOSA BOLIVAR, COIN, el día 18/02/2008; inscrita el 10/03/2008.

**TITULAR D.N.I. TOMO LIBRO FOLIO ALTA**

-----  
HEVILLA NARANJO, RAFAEL 33.377.123-Y 1415 502 179 4

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por OBRA NUEVA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ALBERTO JESUS HINOJOSA BOLIVAR, COIN, el día 25/06/2008; inscrita el 27/06/2008.

**TITULAR D.N.I. TOMO LIBRO FOLIO ALTA**

<b>Código:</b>	OSEQRBC6QAK465H3P942M28NNQVUPZ	<b>Fecha</b>	14/05/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/10



12 meses al doce por ciento fijo anual, por un total de dieciocho mil ochocientos veinticinco con sesenta euros; intereses de demora durante VEINTICUATRO meses al dieciocho por ciento fijo anual, por un total de cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con ochenta euros; con unos gastos de veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve con sesenta euros; unos gastos extrajudiciales de cuatro mil setecientos seis con cuarenta euros, con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 31 de Julio de 2008; respondiendo la finca de un total de doscientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho con cuarenta euros; con un valor de subasta de doscientos cincuenta y un mil noventa y cinco con setenta y siete euros.

**EXP. CERTIFICACIÓN:**

En virtud de Mandamiento librado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Coin, el día 18 de Noviembre de 2.015, procedimiento número 481/2015, que se refiere a la hipoteca de la inscripción 5ª, y presentado en esta Oficina a las 11:39 horas del día 14 de Diciembre de 2.015, asiento número 769, del Diario 138, se ha expedido la certificación de cargas que preceptúa el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Coin a dieciséis de Diciembre del año dos mil quince.

- AMPLIACION Y MODIFICACION HIPOTECA:

Según la Inscripción número SEIS, de fecha 8 de Julio de 2010, al folio CIENTO SETENTA Y NUEVE, del Libro QUINIENTOS DOS, Tomo MIL CUATROCIENTOS QUINCE, del término municipal de Coin y en virtud de la escritura otorgada en Coin, ante Don ALBERTO JESUS HINOJOSA BOLIVAR, con número de protocolo NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, el 20 de Mayo de 2010, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sa, por un importe global de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL euros, correspondiendo a esta finca, ciento ochenta y nueve mil ochocientos veinticuatro con ochenta euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al doce por ciento fijo anual, por un total de veintidos mil setecientos setenta y ocho con treinta y ocho euros; intereses de demora durante VEINTICUATRO meses al dieciocho por ciento fijo anual, por un total de sesenta y ocho mil trescientos treinta y seis con noventa y dos euros; con unos gastos de treinta y dos mil doscientos setenta con veintiún euros; unos gastos extrajudiciales de cinco mil seiscientos noventa y cuatro con setenta y cuatro euros, con un plazo de amortización de 300 meses con fecha de vencimiento del 31 de Mayo de 2035; respondiendo la finca de un total de trescientos dieciocho mil novecientos cinco con seis centésimas euros; con un valor de subasta de doscientos cincuenta y un mil noventa y cinco euros.

- AMPLIACION Y MODIFICACION HIPOTECA:

Según la Inscripción número SIETE, de fecha 9 de Septiembre de 2011, al folio SESENTA Y NUEVE, del Libro QUINIENTOS VEINTISIETE, Tomo MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, del término municipal de Coin y en virtud de la escritura otorgada en Coin, ante Don RAMON ALVARO Blesa de la Parra, con número de protocolo NOVECIENTOS NUEVE, el 10 de Agosto de 2011, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sa, por un importe global de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL euros, correspondiendo a esta finca, ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y un con veinte euros del principal, devengando unos intereses ordinarios durante 12 meses al cuatro con cinco por ciento fijo anual, por un total de veintitres mil trescientos cuarenta y tres con quince euros; intereses de demora durante VEINTICUATRO meses al dieciocho por ciento fijo anual, por un total de setenta mil treinta y un con veintitres euros; con unos gastos de treinta y tres mil setenta con treinta y un euros; unos gastos extrajudiciales de cinco mil ochocientos treinta y cinco con noventa y tres euros, con un plazo de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad de gravamen de los bienes inmuebles y derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.  
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.  
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

<b>Código:</b>	OSEQRBC6QAK465H3P942M28NNQVUPZ	<b>Fecha</b>	14/05/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/10



otorgada en Coin, ante Don RAMON ALVARO BLESA DE LA PARRA, con numero de protocolo NOVECIENTOS NUEVE, el 10 de Agosto de 2011.  
FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 09/09/2011  
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 09/09/2016

NO hay documentos pendientes de despacho

Es de consignar que al margen de la citada inscripción 5ª de hipoteca, se ha hecho constar la expedición de esta certificación.

Se hace constar que la hipoteca objeto de la inscripción 5ª, se halla subsistente y sin cancelar.

Realizada por el Registrador la calificación del interés alegado por el solicitante, han quedado excluidos de la presente certificación, los datos de carácter personal relativos a filiación, domicilio, estado civil y situaciones de incapacidad sin trascendencia patrimonial de los titulares registrales, así como los asientos caducados contenidos en el historial registral de la finca o fincas a que la misma certificación se refiere, de conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, 222 de la Ley Hipotecaria, 607 del Código Civil y 332 del Reglamento Hipotecario; quedando a salvo el derecho del solicitante para recurrir ante la DGRN, conforme al artículo 228 de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada a la misma por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, como titular de los datos, representante o mandatario del mismo, queda plenamente informado y presta su consentimiento inequívoco a los siguientes extremos:

1.- La incorporación y el tratamiento automatizado de sus datos en los siguientes ficheros: **a)** "Registro de la Propiedad", cuyo responsable es este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el objeto mismo del Registro de la Propiedad, esto es, "la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); con carácter "público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (arts. 607 del Código Civil y 221 de la Ley Hipotecaria). **b)** Base de Datos Central de índices Registrales/Fichero Localizador de Titularidades Inscritas (BCIR-FLOTI), cuyo responsable es este Registro, siendo encargado del tratamiento y representante el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado (.) siempre que exista interés en el peticionario" (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- Las solicitudes de publicidad formal son archivadas en este Registro durante un periodo de tres años (apartado 6o Instrucción DGRN de 17-2-1998).

3.- La política de privacidad de los Registros de la Propiedad garantiza a Vd. el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la ley, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, el cual ha adoptado los niveles legalmente requeridos de seguridad de los Datos Personales, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

<b>Código:</b>	OSEQRBC6QAK465H3P942M28NNQVUPZ	<b>Fecha</b>	14/05/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/10



MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información ( B.O.E. 27/02/1998).

BASE: Declarada  Fiscal  Nº 2-2.º -Inciso 2.º D. AD 3ª Ley /1996

1 EURO = 166.386 Ptas.

REG. HORARIOS: Incluido IVA | Nº ARANCEL: | MINUTA N.º

101766 1.20314 A/7057

ES COPIA

COPIA ES COPIA

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.  
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.  
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asuntos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles .... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asuntos del Registro.  
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

<b>Código:</b>	OSEQRBC6QAK465H3P942M28NNQVUPZ	<b>Fecha</b>	14/05/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/10



<b>Código:</b>	OSEQRBC6QAK465H3P942M28NNQVUPZ	<b>Fecha</b>	14/05/2024
<b>Firmado Por</b>	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	10/10

